



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “El CECyTEN”, representado en este acto por su Director General, Lic. Juan Gabriel González, con la asistencia de la Directora de Vinculación, Mtra. María Evelia Muñoz Marmolejo; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- I. Que con esta misma fecha del 24 de octubre de 2024, “**Las Partes**” suscribieron un convenio general de colaboración, cuyo objeto es el establecimiento de las bases de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la docencia, la investigación, la extensión, asistencia social, transferencia de tecnología, además de beneficiar a los alumnos y egresados de ambas partes, para desarrollar conjuntamente programas de servicio social y prácticas profesionales, así como la formación, promoción y divulgación en materia de capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal;
- II. Que, de conformidad por lo dispuesto por la cláusula quinta del convenio referido con anterioridad, “**Las Partes**” celebran el presente convenio específico de coordinación y colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades de manera conjunta de interés para las mismas.

Declaraciones:

Declara “La UAN” por conducto de su representante:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la



difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- V. Que su registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

Declara "El CECyTEN" por conducto de su representante:

- I. Que es un organismo público descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecido en el Decreto Número 8118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día sábado 24 de octubre de 1998, cuyo objetivo es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, conjugando el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, con el desarrollo de sus habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica para garantizar al alumno su acceso a la educación tipo superior, o su incorporación a las actividades productivas y/o de servicios, así como, facilitar el acceso al conocimiento y a la preparación



- técnica en la educación del tipo medio superior, a los jóvenes que prioritariamente residan en comunidades rurales o suburbanas.
- II. Que su representante en este acto, el Lic. Juan Gabriel González, en su carácter de Director General del “CECyTEN”, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 04 de octubre del 2022, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, conforme a los artículos 6 fracción II, 15 fracciones I y V, del Decreto de Creación antes mencionado y 23 fracciones I y XI de su Reglamento Interior.
- III. Que como parte de sus finalidades, busca que los estudiantes puedan desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que establece la Ley como parte del Plan Académico, por lo que requiere de la colaboración y participación de instituciones que apoyen al aprendizaje de los estudiantes y a su sensibilización social por medio de proyectos y programas, cubriendo un total de 480 horas y 360 respectivamente en base al Reglamento para la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, autorizado por la H. Junta Directiva.
- IV. Que para los efectos legales de este convenio tiene su domicilio ubicado en calle Brasil número 88 Oriente, Colonia Los Fresnos C.P. 63190, Tepic, Nayarit. Teléfono (311) 216 15 00.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEC981024612.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre “Las Partes”, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de “La UAN” y “El CECyTEN”; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.



Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en “El CECyTEN”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en “El CECyTEN”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “El CECyTEN” los espacios adecuados para sus estudiantes que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “El CECyTEN”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.
- f). Una vez que el prestador de servicio social y /o prácticas profesionales, haya concluido con la actividad encomendada, la institución receptora en este caso “La UAN”, otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.
- g). Enviar o informar a “El CECyTEN” el número de espacios disponibles en las diferentes áreas o programas que “La UAN” pueda absorber, para que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales interesados puedan cubrir, siempre y cuando sea de acorde al perfil académico dentro de los periodos establecidos por la institución.



- h). Según sea el caso, proporcionar a los alumnos de **"EI CECyTEN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales puedan desempeñar sus actividades correctamente, de la mejor manera posible y estos estarán obligados a cuidar en todo momento.
- i). Supervisar que los alumnos de **"La UAN"** cuenten con seguro médico facultativo de estudiante ante el IMSS, para realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"EI CECyTEN"**.
- j). **"La UAN"**, se compromete a que los alumnos de **"EI CECyTEN"** que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, gozarán en todo momento de buen trato, control y seguimiento para la terminación de las actividades que estos realicen, tal como lo señala el Reglamento para la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de **"EI CECyTEN"**.

Cuarta. - Compromisos de "EI CECyTEN".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EI CECyTEN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"EI CECyTEN"** pueda absorber, interesados en realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en **"La UAN"** en los periodos establecidos por **"Las Partes"**.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios disponibles que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado en **"EI CECyTEN"**.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.



- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"El CECyTEN"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de **"Las Partes"**.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos de **"La UAN"** y **"El CECyTEN"** pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios disponibles para tales efectos por **"Las Partes"**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales en alguna de **"Las Partes"**, según sea su caso.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"** y de **"El CECyTEN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"Las Partes"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** y **"El CECyTEN"** en las disciplinas que se prevén en **"Las Partes"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.



- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"Las Partes"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** y de **"El CECyTEN"** según sea el caso, que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por **"Las Partes"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo que a la misma se refiere, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:





Universidad
Autónoma
de Nayarit



Por **"La UAN"**: La Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

Por **"El CECyTEN"**: La Mtra. María Evelia Muñoz Marmolejo, Directora de Vinculación.

Octava. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **"La UAN"** y **"El CECyTEN"**, deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación Laboral.

"Las partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"Las Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **"Las Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Décima primera. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"Las Partes"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **"Las Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

Por "La UAN"

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaría General

Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaría de Extensión y Vinculación

Por "El CECyTEN"

Lic. Juan Gabriel González
Director General

Mtra. María Evelia Muñoz Marmolejo
Directora de Vinculación